



Rad. 08001310300120120019900

Señor juez. A su despacho el presente proceso LUIS DAVID FUENTES HERNÁNDEZ y OTROS, contra COOMEVA E.P.S. S.A. y OTRAS. Informándole que solicitan la comparecencia del perito ANDRES FELIPE ARIAS SANCHEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 24 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Enero Veinticuatro (24) del Dos Mil Veintitrés (2023).-

Revisado el expediente que contienen el proceso que nos ocupa observa el Despacho que los Dres. MARIA ELENA SAAVEDRA BORNACELLY, BLANCA ROSA JIMENEZ DIAZ, DIEGO MALDONADO VELEZ y GUILLERMO HERREÑO PEREZ, en su calidad de apoderados judiciales de los demandados CLINICA DE LA COSTA S.A., ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA S.A.S PREVENIR, HERNAN ARNAGO FERNANDEZ y COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, solicitan la comparecencia del perito ANDRES FELIPE ARIAS SANCHEZ, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se sigue en el proceso de la referencia, a fin de contradecir el dictamen pericial rendido por este.

Dada la petición elevada el despacho dispone la citación del referido perito ANDRÉS FELIPE ARIAS SÁNCHEZ, a fin de que asista a la citada audiencia.

Por último, tenemos que el Dr. DIEGO MALDONADO VELEZ, dentro término del traslado otorgado allego dictamen pericial practicado por el Dr. IVAN JESUS ZULUAGA DE LEON, en consecuencia, el despacho de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, pondrá en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el Dr. IVAN JESUS ZULUAGA DE LEON.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

1.- Cítese al perito ANDRÉS FELIPE ARIAS SÁNCHEZ, para que en la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 23 de mayo de 2023 a las 9:30 a.m., a fin de que absuelvan interrogatorio sobre puntos

de la experticia elaborada. La parte interesada en la prueba deberá gestionar la citación del perito.

2.- Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el Dr. IVAN JESUS ZULUAGA DE LEON, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e0cb6ed0c6a2a6444c6117165a7a79268592864ebc7ffb1229a512f7b4a979**

Documento generado en 24/01/2023 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>